



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41298-31-03-002-2021-00066-01

Auto de sustanciación No. 540

Neiva, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo promovido por E.S.E
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAUL- GARZÓN en contra de la EMPRESA
PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS
S.A.S.

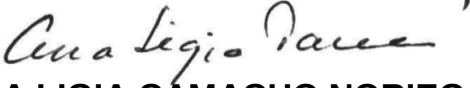
Sería del caso resolver el recurso de apelación instaurado por la parte demandada contra el auto proferido el 12 de octubre de 2021 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón, mediante el cual decretó medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo de la referencia, sino fuera porque se observa que con oficio N°. 0467 del 19 de septiembre que transcurrió, el juzgado de origen informó que mediante auto del 16 de septiembre de 2022, aceptó la transacción celebrada entre los representantes legales de las partes y decretó la terminación del litigio.

En consecuencia, se ordenará la devolución del expediente electrónico al juzgado de origen.

Por lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

DEVOLVER el expediente judicial electrónico al juzgado de origen, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aee71739eb0bd0dbe4bcb7ce383606edb960ee7097d0260aefaab1d663050c28**

Documento generado en 27/09/2022 03:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>